

Clarke, M
COLO

P-2939

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-064607-00007-0000

Fecha: 2013-09-09 15:06:58
Tra. 11 PATENTEIYII
Act. 523 RESPUESTA

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Eve: 379 FASENACIONALII
Folios: 29

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **11-064.607**
Solicitud de patente a nombre de **SMART HUB PTE. LTD.**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución presentada el 29 de julio de 2013, de la sociedad **SMART HUB PTE. LTD.** domiciliada en Singapur, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **8339** notificado por fijación en lista el 14 de mayo de 2013, relacionado con concepto técnico de fondo, para el cual se solicitó prórroga, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:
 - 1.1 Como primera medida, se modificaron las reivindicaciones independientes 1, 16, 29 y 37 con el fin de especificar que cada cuenta de suscriptor se configura para mantener una cantidad de crédito y definir el valor intermedio de una moneda virtual.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de no invención, claridad y novedad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

Adicionalmente, nos permitimos decir que no se adjunta recibo por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo pliego reivindicatorio corresponde al originalmente presentado y en donde se realizaron únicamente las modificaciones en las reivindicaciones anteriormente indicadas.

P-2939

2. No es una invención

En primer lugar, el examinador estableció en su concepto técnico que la invención definida en las reivindicaciones 29 a 74 de la solicitud en estudio no cumplen con las disposiciones del artículo 15, literales (e) y (f) de la Decisión 486, debido a que *“Los objetos de las reivindicaciones 29 a 74 no se consideran una invención... debido a que ‘no hay una secuencia de etapas o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia...’”*.

En este sentido, dicho artículo mencionado por el examinador establece que no se considera una invención *“los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales”* a lo cual el solicitante desea manifestar que dichas reivindicaciones no están dirigidas en ningún momento a programas de ordenadores ni mucho menos a soporte lógico, hecho que no es considerado por el examinador en su análisis. Adicionalmente, llamamos la atención del examinador al hecho que dicho artículo en ningún momento indica que un método o un sistema para una comunicación entre suscriptores no puede ser considerado como una invención por la razón que *“no hay una secuencia de etapas o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia... que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”*, tal como se está interpretando erróneamente en el concepto técnico por parte de ese despacho.

Adicionalmente, vale la pena resaltar el hecho que el Manual Andino de Patentes y la Guía para Examinadores de esa Superintendencia establece que una reivindicación puede ser de producto o de proceso, donde el proceso o método debe llevar a la obtención de un resultado, lo cual corresponde al método y al sistema definido en las reivindicaciones 29 a 74, donde este método y el sistema aunque está definido como para facilitar la provisión de crédito a un suscriptor, estos se refieren a un sistema y un método de comunicación, hecho que es claro para una persona medianamente versada en la materia, con lo cual se da cabal cumplimiento a las disposiciones tanto del artículo 15 como del artículo 30, tal como se mencionará más adelante.

Así las cosas, el solicitante establece que las nuevas reivindicaciones 29 a 74 definen claramente un sistema y un método para llevar a cabo una operación de comunicaciones entre suscriptores y una central de tramitación, hecho que es entendido por una persona versada en la materia y con lo cual se puede determinar claramente que corresponde a una invención y en ningún momento se podría llegar a considerar como un programa de ordenador o soporte lógico, hecho que es claro para el experto en la materia.

Adicionalmente, el examinador indica claramente en su concepto técnico que *“no hay una secuencia de etapas o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia... que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado...”* (el resaltado es nuestro), donde se puede ver claramente que el examinador se contradice, ya que basa sus

afirmaciones para rechazar las reivindicaciones 29 a 74 en un aparte de José Manuel Otero Lastres, pero no tiene en cuenta que dicho documento también dice que se debe obtener **un resultado**, lo cual es el objetivo de la presente invención definida en las reivindicaciones en cuestión, toda vez que el sistema y el método allí definido permite obtener un resultado, el cual corresponde a una comunicación exitosa entre suscriptores y una central de tramitación con el fin que el suscriptor tenga en su cuenta un crédito que le permita comprar o adquirir tiempo al aire o algún artículo del proveedor.

Así, considerando que lo anterior corresponde a un resultado que se obtiene a partir del sistema y método definidos en las reivindicaciones 29 a 74, dichas cláusulas son claras para un experto en la materia y se considera que definen una invención no exenta de protección en Colombia.

En consecuencia, las nuevas reivindicaciones 29 a 74 se ajustan a las disposiciones del artículo 15.

3. Claridad de la solicitud

Respecto a este punto, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Ahora bien, el examinador establece que *“Las reivindicaciones 1, 2 y 16 no son claras porque los términos “...una pluralidad de redes...”, “...una pluralidad de suscriptores...”, “...una pluralidad de cuentas...” y “...por lo menos un servidor...” son imprecisos...”*, a lo cual el solicitante manifiesta que una persona versada en la materia sabe que estos términos son claros y evidentes y claramente utilizados en la técnica relacionada, toda vez que en un sistema de comunicación no se puede limitar los usuarios ni muchos menos los servidores como lo pretende el examinador, toda vez que este es un campo variable que puede tener desde 1 hasta millones de usuarios, bien sea de países a gran escala o en sectores pequeños, con lo cual no es posible realizar la limitación que pretende el examinador.

Así las cosas, un experto en la materia sabe que una red de comunicaciones puede tener un día 20 usuarios y al siguiente día puede tener 10 veces esa cantidad, todo depende de la cantidad de afiliaciones que se hagan en un periodo de tiempo específico, por lo cual el solicitante manifiesta que los términos pluralidad y por lo menos son aplicables a la presente invención y no pueden ser reemplazados por un *“término preciso o un rango concreto”*, cumpliendo con el requisito de claridad.

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

De otra parte, el examinador estableció que *“Las reivindicaciones... presentan los siguientes términos ‘...una instalación central de tramitación...’ y ‘...cámara central de compensación...’, los cuales son de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones”* a lo cual el solicitante respetuosamente no está de acuerdo, teniendo en cuenta el hecho que los términos *“instalación central de tramitación”* y *“cámara central de compensación”* son claros para una persona versada en la materia y corresponden a elementos y/o componentes electrónicos que son utilizados en sistemas de comunicaciones o similares, que no pueden ser considerados como generales, tal como lo ha interpretado erróneamente el examinador y como se demostrará a continuación haciendo una comparación con otro tipo de invenciones.

Así, nos permitimos informarle al examinador que una reivindicación de producto debe estar definida por las partes, componentes y/o elementos que forman parte de dicho producto, es decir, un producto que comprende los elementos A, B, C, D, etc. y la forma cómo interactúan dichos elementos, donde para el caso concreto el producto reivindicado es un sistema de comunicación para dar crédito a un suscriptor, el cual está compuesto por una serie de elementos A, B, C... (claros para una persona versada en la materia) donde estos elementos son un servidor, un dispositivo receptor, un dispositivo de origen, una red, una central de tramitación, etc., con lo cual se puede ver que las reivindicaciones 1 a 74 dirigidas al sistema y al método están definidas por los elementos que comprenden dentro de los que se encuentran las redes, la central de tramitación y la cámara de compensación.

De otra parte, el examinador estableció en su concepto técnico que *“Las reivindicaciones... no están caracterizadas por sus características esenciales sino por resultados a alcanzar...”*, a lo cual el solicitante desea indicar a ese despacho que el artículo 30 de la Decisión 486 establece que *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción”*, donde una persona versada en la materia puede ver claramente que las nuevas reivindicaciones 1 a 74 se ajustan a las disposiciones de dicho artículo, toda vez que definen la materia de forma clara y están enteramente sustentadas en la descripción y los términos o expresiones objetados por el examinador y que se consideran erróneamente como usos o resultados a obtener por éste, son simplemente explicaciones de los elementos y/o componentes que forman parte del sistema y el método que se desean proteger, todo con el fin de permitir que una persona versada en la materia entienda de forma mucho más clara la materia a proteger y así facilitar también el proceso de análisis por parte de los examinadores, hecho que parece no ser tenido en cuenta por el examinador en Colombia.

Así las cosas, al revisar detalladamente estas nuevas reivindicaciones y analizarlas desde un punto de vista enteramente técnico, se puede ver que las

reivindicaciones 1 a 74 se ajustan a las disposiciones del Artículo 30 de la Decisión 486, tal como se encuentra establecido, al tiempo que ayudan al lector a entender la invención y facilitan su entendimiento.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 74 son claras y concisas y por lo tanto, se ajusta a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

4. Novedad

El examinador establece en su concepto técnico que las antiguas reivindicaciones 1 a 28 de la presente solicitud carecen de novedad a la luz del documento WO 2007148320 (D1).

En este sentido, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes. Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el “conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial” como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Esto se conoce como NOVEDAD ABSOLUTA, de conformidad con lo cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de forma total con lo revelado en un documento o anterioridad señalada, conclusión a la que se llega después de un análisis exhaustivo mediante una comparación entre el capítulo reivindicatorio de la invención en estudio y la divulgación de la referencia D1.

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica no quiere ello decir, desde luego, que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin razón ha dicho el mencionado Tribunal: “*hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria*” (Ibídem, páginas 53 y 54) (el subrayado es nuestro).

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

Por lo tanto, como mínimo la novedad debe contemplar los siguientes aspectos:

-Que la invención en estudio esté contenida de forma TOTAL y ABSOLUTA en el documento que se menciona como anterioridad o de forma independiente en los documentos que se mencionan, si son varios.

-Que la invención en estudio puede partir de conocimientos conocidos, caso en el cual habrá que hacer la comparación no de lo conocido sino de lo inédito y novedoso, teniendo que analizarse el valor agregado que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la invención en estudio.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en las nuevas reivindicaciones.

En este sentido, es deseo del solicitante manifestar que las nuevas reivindicaciones independientes 1 y 16 definen “Un sistema para dar crédito a un suscriptor, dicho sistema incluye: una pluralidad de redes, cada una de dichas redes soporta una pluralidad de suscriptores; una instalación central de tramitación acoplada a cada red dentro de la pluralidad de redes, dicha instalación central de tramitación mantiene una pluralidad de cuentas de suscriptor, cada una de las cuentas de suscriptor es una cuenta de tramitación configurada para mantener una cantidad de crédito, y en donde la instalación central de tramitación se adapta, luego del recibo de una solicitud de crédito de parte del suscriptor, para: convertir la solicitud de crédito a un valor intermedio de una moneda virtual de la instalación central de tramitación, con base en una disposición de conversión específica para la instalación central de tramitación; debitar una cuenta de crédito del proveedor en la cantidad de crédito comprado por el suscriptor; obtener crédito del proveedor de crédito con dicho valor intermedio; acreditar la tramitación de cuenta poseída por el suscriptor en la instalación de tramitación con una cantidad equivalente a la solicitud de crédito; e informar al suscriptor de la aprobación de la solicitud de crédito” y “Un sistema para proporcionar tiempo al aire a un suscriptor de un servicio de comunicaciones, dicho sistema incluye: una pluralidad de redes cada una de dichas redes soporta una pluralidad de suscriptores; una instalación central de tramitación acoplada a cada red dentro de la pluralidad de redes, dicha instalación central de tramitación mantiene una pluralidad de cuentas de suscriptor, cada una de las cuentas de suscriptor es una cuenta de tramitación configurada para alojar una cuenta de crédito, y en donde la instalación central de tramitación se adapta, luego de recibir una solicitud de tiempo al aire de parte de un suscriptor en una primer red, para: convertir la solicitud de tiempo al aire a un valor intermedio de una moneda virtual de la instalación central de tramitación, con base en una disposición de conversión específica para la instalación central de tramitación; debitar una cuenta del proveedor de tiempo al aire de una segunda red en la cantidad del tiempo al aire comprado por el suscriptor; obtener tiempo al aire

del proveedor de tiempo al aire de la segunda red con dicho valor intermediado; acreditar al suscriptor la cantidad de tiempo al aire solicitada; e informar al suscriptor de la aprobación de la solicitud de tiempo al aire”, en donde el sistema definido en dichas reivindicaciones cuenta con TODAS las características técnicas allí definidas y no sólo las que el examinador considera como “esenciales”, con lo cual se puede demostrar el cumplimiento del requisito de novedad.

Así mismo, llamamos la atención del examinador al hecho que las supuestas características técnicas “esenciales” consideradas en el concepto técnico sólo corresponden a un sistema que comprende una pluralidad de redes y una instalación central de tramitación, tal como lo interpreta erróneamente el examinador, el cual efectivamente no sería novedoso, ya que todos los sistemas de comunicaciones, especialmente los que se enfocan en proporcionar crédito y tiempo al aire desde un proveedor para un suscriptor, cuentan con por lo menos una red y una instalación de tramitación, hecho que es claro para el solicitante y que es reconocido por cualquier persona medianamente versada en la materia, pero donde ese no es el sistema definido en las reivindicaciones independientes 1 y 16, sino que por el contrario el sistema de dichas cláusulas independientes contienen una serie de características técnicas que no son reconocidas por el examinador, dentro de las que se encuentran las configuraciones y demás de la cuenta y de la instalación central de tramitación, que permiten que el sistema de comunicación o de suministro de crédito difiera de los sistemas similares existentes en el estado del arte.

De este modo, se puede establecer que existe al menos una diferencia significativa entre la presente solicitud y el estado del arte, cuando se analizan las reivindicaciones independientes 1 y 16, **de forma completa**, tal como está definida en el nuevo capítulo reivindicatorio. Además, el Manual Andino de Patentes establece que “*Para determinar la novedad de la invención, se debe comprobar si existen anticipaciones del estado de la técnica que contengan explícitamente **todas** las características técnicas esenciales de la invención. El examen de novedad se efectúa comparando elemento por elemento de la invención tal como está definido por las reivindicaciones con los del estado de la técnica*”. (El subrayado es nuestro).

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente solicitud tal y como se encuentra definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 74, tiene diferencias con el estado del arte y, por tanto, debe ser considerada como novedosa y cumple con las disposiciones del artículo 16 de la Decisión 486.

En resumen, me permito decir que gracias a las modificaciones expuestas en el punto 1 de este memorial y los argumentos anteriormente mencionados, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad, novedad y es considerada como una invención respecto al sistema y al método expuestos en el nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese

Clarke, Modet & Cº

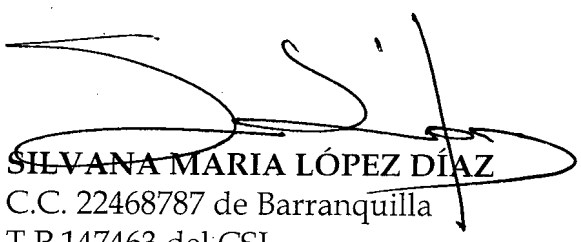
COLOMBIA

despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *“habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares”* y *“(.) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso”*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

C.C. 22468787 de Barranquilla

T.P 147463 del CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un sistema para dar crédito a un suscriptor, dicho sistema incluye:

una pluralidad de redes, cada una de dichas redes soporta una pluralidad de suscriptores;

una instalación central de tramitación acoplada a cada red dentro de la pluralidad de redes, dicha instalación central de tramitación mantiene una pluralidad de cuentas de suscriptor, cada una de las cuentas de suscriptor es una cuenta de tramitación configurada para mantener una cantidad de crédito, y en donde la instalación central de tramitación se adapta, luego del recibo de una solicitud de crédito de parte del suscriptor, para:

convertir la solicitud de crédito a un valor intermedio de una moneda virtual de la instalación central de tramitación, con base en una disposición de conversión específica para la instalación central de tramitación;

debitar una cuenta de crédito del proveedor en la cantidad de crédito comprado por el suscriptor;

obtener crédito del proveedor de crédito con dicho valor intermedio;

acreditar la tramitación de cuenta poseída por el suscriptor en la instalación de tramitación con una cantidad equivalente a la solicitud de crédito; e

P-2939
Rvs modificadas
Septiembre 06, 2013

informar al suscriptor de la aprobación de la solicitud de crédito.

2. El sistema de la reivindicación 1 en donde la instalación central de tramitación incluye por lo menos un servidor, el por lo menos un servidor se adapta para mantener la pluralidad de cuentas de suscriptor y negociar el suministro de crédito del proveedor de crédito.
3. El sistema de la reivindicación 1 o 2 en donde la solicitud de crédito se transmite a la instalación central de tramitación en la moneda local de la red desde la cual el suscriptor hace la solicitud.
4. El sistema de una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3 en donde la instalación central de tramitación se acopla a un servicio comercial de cambio de divisas.
5. El sistema de la reivindicación 4 en donde el valor intermedio es un equivalente del valor monetario de la solicitud de crédito.
6. El sistema de una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5 en donde la solicitud de crédito se transmite a la instalación central de tramitación por el suscriptor a

10

P-2939
Rvs modificadas
Septiembre 06, 2013

través de un portal web, ATM, POS, kiosko, SMS, MMS, WAP, Portal En el Dispositivo (ODP) o comando USSD.

7. El sistema de una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6 en donde la instalación central de tramitación contiene una cámara central de compensación.
8. El sistema de la reivindicación 1 en donde la solicitud de crédito incluye suministrar un pago en efectivo por un valor de crédito predeterminado a un agente tercero que tiene una cuenta con la instalación central de tramitación.
9. El sistema de la reivindicación 8 en donde el sistema se configura para transferir crédito desde una cuenta del proveedor de crédito a la cuenta del suscriptor.
10. El sistema de la reivindicación 8 en donde el sistema se configura para permitir al agente tercero negociar la solicitud de crédito con el proveedor de crédito para obtener la mejor tasa para el suscriptor.
11. El sistema de la reivindicación 10 en donde el sistema se configura para acreditar al agente tercero con una comisión predeterminada para intermediar la provisión del crédito para el suscriptor.

P-2939
Rvs modificadas
Septiembre 06, 2013

12. El sistema de la reivindicación 8 en donde el sistema se configura para acreditar al tercero proveedor de crédito con una comisión predeterminada por la venta de crédito al suscriptor.
- 6 13. El sistema de una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12 en donde la información que se relaciona con la aprobación de créditos se envía en la forma de un correo electrónico, SMS, MMS, IP y mensaje instantáneo a través de USSD o STK.
- 12 14. El sistema de la reivindicación 13 en donde la información incluye el monto acreditado en la cuenta del suscriptor y el monto cargado al suscriptor para obtener el monto de crédito solicitado.
- 18 15. El sistema de una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 14 en donde el crédito obtenido por el suscriptor se intercambia a través de la instalación central de tramitación para productos y/o servicios ofrecidos por uno o más terceros registrados con la instalación central de tramitación.
- 24 16. Un sistema para proporcionar tiempo al aire a un suscriptor de un servicio de comunicaciones, dicho sistema incluye:

P-2939
Rvs modificadas
Septiembre 06, 2013

una pluralidad de redes cada una de dichas redes soporta una pluralidad de suscriptores;

una instalación central de tramitación acoplada a cada red dentro de la pluralidad de redes, dicha instalación central de tramitación mantiene una pluralidad de cuentas de suscriptor, cada una de las cuentas de suscriptor es una cuenta de tramitación configurada para alojar una cuenta de crédito, y en donde la instalación central de tramitación se adapta, luego de recibir una solicitud de tiempo al aire, de parte de un suscriptor en una primer red, para:

12 convertir la solicitud de tiempo al aire a un valor intermedio de una moneda virtual de la instalación central de tramitación, con base en una disposición de conversión específica para la instalación central de tramitación;

18 debitar una cuenta del proveedor de tiempo al aire de una segunda red en la cantidad del tiempo al aire comprado por el suscriptor;

obtener tiempo al aire del proveedor de tiempo al aire de la segunda red con dicho valor intermediado;

acreditar al suscriptor la cantidad de tiempo al aire solicitada; e

24 informar al suscriptor de la aprobación de la solicitud de tiempo al aire.

P-2939
Rvs modificadas
Septiembre 06, 2013

17. El sistema de la reivindicación 16 en donde la primera red es la red que actualmente alberga al suscriptor y la segunda red es la red doméstica del suscriptor.
- 6 18. El sistema de la reivindicación 16 o 17 en donde la solicitud de tiempo al aire se transmite a la instalación central de tramitación en la moneda local de la primera red.
- 12 19. El sistema de una cualquiera de las reivindicaciones 16 a 18 en donde la instalación central de tramitación se acopla a un servicio comercial de cambio de divisas.
20. El sistema de la reivindicación 19 en donde el valor intermediado es un equivalente monetario de la solicitud de tiempo al aire.
- 18 21. El sistema de una cualquiera de las reivindicaciones 16 a 20 en donde la solicitud de tiempo al aire se transmite a la instalación central de tramitación por el suscriptor a través de un portal web, ATM, POS, kiosko, SMS, MMS, WAP, Portal En el Dispositivo (ODP) o comando USSD.
- 24 22. El sistema de una cualquiera de las reivindicaciones 16 a 21 en donde el suscriptor es un cliente postpago de la segunda red.

P-2939
Rvs modificadas
Septiembre 06, 2013

23. El sistema de la reivindicación 22 en donde el sistema se configura para debitar la cuenta postago del suscriptor en la segunda red en la moneda local de la segunda red para el tiempo al aire solicitado.

6

24. El sistema de una cualquiera de las reivindicaciones 16 a 20 en donde el suscriptor es un cliente prepago de la segunda red.

12

25. El sistema de la reivindicación 24 en donde la solicitud de tiempo al aire incluye proporcionar un pago en efectivo a un tercero dentro de la primera red en una primera moneda, dicho tercero tiene una cuenta de suscriptor en la instalación de crédito.

18

26. El sistema de la reivindicación 25 en donde el sistema se configura para debitar la cuenta del suscriptor de terceros por el monto de pago en efectivo, y acreditar la cuenta prepago del suscriptor por el monto del pago en efectivo en la moneda local de la red sobre la que se mantiene la cuenta prepago.

24

27. El sistema de una cualquiera de las reivindicaciones 15 a 26 en donde la información que se relaciona con la aprobación de créditos se envía en la forma de un correo

15

P-2939
Rvs modificadas
Septiembre 06, 2013

electrónico, SMS, MMS, IP, y mensajes instantáneos a través de USSD o STK.

28. El sistema de la reivindicación 27 en donde la información incluye la cantidad de tiempo al aire acreditado a la cuenta doméstica del suscriptor y el monto cargado al suscriptor para obtener la cantidad de tiempo al aire solicitada.

29. Un método para facilitar la provisión de crédito a un suscriptor seleccionado a través de una instalación central de tramitación acoplada a una pluralidad de redes, en donde cada una de dichas redes soporta una pluralidad de suscriptores cuya cuenta es una cuenta de tramitación configurada para sostener una cantidad de crédito, dicho método incluye las etapas de:

recibir en una instalación central de tramitación una solicitud de crédito de por lo menos un suscriptor;

determinar si el suscriptor tiene una cuenta con la instalación central de tramitación;

convertir la solicitud de crédito a un valor intermedio de una moneda virtual de la instalación central de tramitación, con base en una disposición de conversión específica a la instalación central de tramitación en la determinación de que el suscriptor mantiene una cuenta con la instalación central de tramitación;

P-2939
Rvs modificadas
Septiembre 06, 2013

debitar una cuenta de crédito del proveedor en la cantidad del crédito comprado por el suscriptor;

obtener crédito del proveedor de crédito basado en el valor intermedio;

acreditar la cuenta del suscriptor con la
6 instalación central de tramitación por el monto de crédito solicitado; e

informar al suscriptor de la aprobación de la solicitud de crédito.

30. El método de la reivindicación 29 en donde la solicitud
12 de crédito en la forma de palabras clave enviadas a través de un portal web, terminal inalámbrica, un ATM, un POS, o un kiosco.

31. El método de la reivindicación 29 en donde la solicitud
18 está en la forma de un comando SMS, MMS, WAP, ODP o USSD enviado desde un teléfono móvil.

32. El método de una cualquiera de las reivindicaciones 29 a
24 31 en donde la etapa de convertir la solicitud de crédito a un valor intermedio incluye convertir la solicitud de crédito a un valor monetario equivalente.

33. El método de una cualquiera de las reivindicaciones 29 a
32 en donde la etapa de obtener crédito incluye debitar la cuenta del proveedor de crédito en la instalación

17

P-2939
Rvs modificadas
Septiembre 06, 2013

central de tramitación por el monto de la solicitud de crédito y facturar la cuenta del suscriptor.

34. El método de la reivindicación 33 en donde la etapa de facturar la cuenta del suscriptor, incluye convertir el valor intermediado a la moneda local del suscriptor.

35. El método de una cualquiera de las reivindicaciones 29 a 34 que incluye adicionalmente la etapa de intercambiar el crédito contenido en una cuenta del suscriptor para productos y/o servicios suministrados por terceros registrados con la instalación central de tramitación.

36. El método de una cualquiera de las reivindicaciones 29 a 35 en donde la etapa de informar incluye enviar una notificación electrónica al suscriptor.

37. Un método para proporcionar tiempo al aire a un suscriptor de una red de comunicaciones móviles a través de una instalación central de tramitación acoplada a una pluralidad de redes de comunicaciones móviles en donde cada una de la pluralidad de redes de comunicaciones móviles soporta una pluralidad de suscriptores, cuya cuenta es una cuenta de tramitación configurada para sostener una cantidad de tiempo al aire, dicho método incluye las etapas de:

P-2939

Rvs modificadas

Septiembre 06, 2013

recibir en la instalación central de tramitación de por lo menos un suscriptor sobre una primera red una solicitud de tiempo al aire de una segunda red dentro de la pluralidad de redes de comunicaciones móviles acoplada a la instalación de tramitación;

6 determinar si el suscriptor tiene una cuenta de tramitación en la instalación central de tramitación;

convertir la solicitud de tiempo al aire a un valor intermedio de una moneda virtual de la instalación central de tramitación, con base en una disposición de conversión específica a la instalación central de tramitación en determinar que el suscriptor mantiene una cuenta con la instalación central de tramitación;

12

debitar una cuenta del proveedor de tiempo al aire de una segunda red en la cantidad de tiempo al aire comprado por el suscriptor;

obtener tiempo al aire del proveedor de tiempo al aire de la segunda red basado en el valor intermedio;

18

acreditar la cuenta del suscriptor con la instalación central de tramitación por el monto del tiempo al aire solicitado; e

informar al suscriptor de la aprobación de la solicitud de tiempo al aire.

24

38. El método de la reivindicación 37 en donde la solicitud de crédito en la forma de palabras clave enviado a

P-2939
Rvs modificadas
Septiembre 06, 2013

través de un portal web, terminal inalámbrico, un ATM, un POS, o un kiosko.

39. El método de la reivindicación 37 en donde la solicitud está en la forma de un comando SMS, MMS, WAP, ODP o USSD enviado desde un teléfono móvil.

40. El método de una cualquiera de las reivindicaciones 37 a 39 en donde la primera red es la red que actualmente alberga al suscriptor y la segunda red es la red doméstica del suscriptor.

41. El método de la reivindicación 40 en donde la solicitud de tiempo al aire está en la moneda local de la primera red y la etapa de convertir a un valor intermedio incluye convertir la solicitud de tiempo al aire de la moneda de la primera red a un valor monetario equivalente.

42. El método de una cualquiera de las reivindicaciones 37 a 41 en donde el suscriptor es un cliente postpago de la segunda red.

43. El método de la reivindicación 42 en donde incluye adicionalmente la etapa de debitar la cuenta postpago del suscriptor en la segunda red en la moneda local de la segunda red para el tiempo al aire solicitado.

P-2939
Rvs modificadas
Septiembre 06, 2013

44. El método de una cualquiera de las reivindicaciones 37 a 41 en donde el suscriptor es un cliente prepago de la segunda red.
- 6 45. El método de la reivindicación 44 en donde la etapa de solicitar tiempo al aire incluye proporcionar un pago en efectivo a un tercero dentro de la primera red en una primera moneda, dicha tercera parte tiene una cuenta de suscriptor en la instalación de tramitación.
- 12 46. El método de la reivindicación 45 incluye adicionalmente las etapas de debitar la cuenta del suscriptor de tercera parte por el monto que corresponde al tiempo al aire solicitado, y acreditar la cuenta prepago del suscriptor por el monto que corresponde al tiempo al aire solicitado en la moneda local de la red sobre la
18 que se mantiene la cuenta prepago.
47. El método de una cualquiera de las reivindicaciones 37 a 46 en donde la etapa de informar incluye enviar una notificación electrónica al suscriptor.
- 24 48. Un sistema para facilitar transacciones entre suscriptores, dicho sistema incluye:
una pluralidad de redes, cada una de dichas redes soporta una pluralidad de suscriptores;

una instalación central de tramitación acoplada a cada red dentro de la pluralidad de redes, dicha instalación central de tramitación mantiene a pluralidad de cuentas de suscriptores, cada una de las cuentas de suscriptor es una cuenta de tramitación configurada para

6 alojar una cuenta de crédito, y en donde la instalación central de tramitación se adapta, luego de recibir una solicitud del suscriptor, para:

unir una o más cuentas débito y/o crédito de un suscriptora la cuenta mantenida por el suscriptor en la instalación central de tramitación, donde la unión

12 incluye crear una cuenta virtual que tiene un grupo único de credenciales, dicha cuenta virtual sirve como proxy para la cuenta vinculada y es utilizada por el suscriptor para conducir transacciones con una pluralidad de terceros registrados con la instalación central de tramitación; y

18 en donde la instalación central de tramitación se adapta adicionalmente para negociar la aprobación de dichas transacciones con las cuentas débito y/o crédito apropiadas del suscriptor unidas a la cuenta virtual.

49. El sistema de la reivindicación 48 en donde se realiza

24 principalmente la creación de la cuenta virtual requiere que el suscriptor designe una cuenta predeterminada de una o más de las cuentas débito y/o crédito a través de

P-2939
Rvs modificadas
Septiembre 06, 2013

las cuales se negocia la aprobación de todas las transacciones

50. El sistema de la reivindicación 48 o 49 en donde la cuenta virtual se conecta a un medio físico para facilitar la transacción con terceras partes registradas ante la instalación central de tramitación.

51. El sistema de la reivindicación 50 en donde el medio físico es una tarjeta con banda magnética, tarjeta inteligente, tarjeta sin contacto o etiqueta RFID.

52. El sistema de la reivindicación 50 en donde el medio físico es el teléfono móvil del suscriptor.

53. El sistema de una cualquiera de las reivindicaciones 48 a 52 en donde la instalación central de tramitación se adapta para crear un grupo de cuentas subsidiarias de la cuenta virtual, cada cuenta subsidiaria incluye una cuenta de tramitación subsidiaria.

54. El sistema de la reivindicación 53 en donde cada cuenta subsidiaria se asocia con un tercero seleccionado de una pluralidad de terceros registrados ante la instalación central de tramitación.

P-2939
Rvs modificadas
Septiembre 06, 2013

55. El sistema de la reivindicación 54 en donde se realiza principalmente la creación de cuentas subsidiarias a partir de la cuenta virtual requiere que el suscriptor designe una cuenta predeterminada de una o más cuentas débito o crédito a través de las cuales negociar la aprobación de todas las transacciones conducidas a través de las cuentas de tramitación subsidiarias.
56. El sistema de la reivindicación 54 o 55 en donde cada cuenta subsidiaria se conecta a una medio físico para facilitar la transacción con el tercero asociado con la cuenta subsidiaria.
57. El sistema de la reivindicación 56 en donde el medio físico es una tarjeta con banda magnética, tarjeta inteligente, tarjeta sin contacto o etiqueta RFDI.
58. El sistema de la reivindicación 56 en donde el medio físico es el teléfono móvil del suscriptor.
59. El sistema de la reivindicación 48 o 49 en donde las transacciones entre el suscriptor y terceros se conduce a través de un portal web, ATM. POS, kiosko, SMS, MMS, WAP, Portal En el Dispositivo (ODP) o comando USSD.
60. El sistema de una cualquiera de las reivindicaciones 53 a 55 en donde las transacciones entre el suscriptor y

P-2939
Rvs modificadas
Septiembre 06, 2013

terceros se conduce a través de un portal web, ATM, POS, kiosko, SMS , MMS, WAP, Portal En el Dispositivo (ODP) o comando USSD.

61. Un método para facilitar las transacciones entre un suscriptor y terceros a través de una instalación central de tramitación acoplada a una pluralidad de redes, en donde cada una de dichas redes soporta una pluralidad de suscriptores, dicho método incluye las etapas de:

Crear en la instalación central de tramitación una cuenta virtual para el suscriptor, en donde la cuenta virtual es una cuenta de tramitación configurada para alojar un monto de crédito

Unir una o más cuentas débito y/o crédito de un suscriptor a la cuenta virtual, la cuenta virtual sirve como un proxy a la cuenta vinculada;

Conducir a través de las transacciones de cuenta virtual con una pluralidad de terceros registrados ante la instalación central de tramitación; y

Negociar la aprobación de dichas transacciones con las cuentas débito y/o crédito apropiadas del suscriptor unidas a la cuenta virtual.

62. Un método para facilitar transacciones entre un suscriptor y terceros a través de una instalación central de tramitación acoplada a una pluralidad de

P-2939
Rvs modificadas
Septiembre 06, 2013

redes, en donde cada una de dichas redes soporta una pluralidad de suscriptores, dicho método incluye las etapas de:

Crear en la instalación central de tramitación una cuenta
6 virtual para el suscriptor;

recibir en la instalación central de tramitación de por lo menos un suscriptor una solicitud de carga de tiempo al aire;

que determina si el suscriptor tiene una cuenta con la instalación central de tramitación;

12 obtener el tiempo al aire solicitado de un proveedor de crédito;

acreditar la cuenta del suscriptor con la instalación central de tramitación con la carga de tiempo al aire solicitada; y

18 en donde por lo menos un suscriptor intercambia el tiempo al aire solicitado a través de la cuenta virtual para los productos y/o servicios de terceros.

63. El método de la reivindicación 62 en donde la solicitud de carga de tiempo al aire o transferencia de carga de tiempo al aire es un valor monetario.

24

64. El método de una cualquiera de las reivindicaciones 63 en donde la instalación central de tramitación se acopla a un servicio comercial de cambio de divisas.

P-2939
Rvs modificadas
Septiembre 06, 2013

65. El método de una cualquiera de las reivindicaciones 62 a 64 en donde la solicitud de tiempo al aire se transmite a la instalación central de tramitación por el suscriptor a través de un portal web, ATM, POS, kiosco automatizado, SMS, MMS, WAP, Portal En el Dispositivo (ODP) o comando USSD.
66. El método de una cualquiera de las reivindicaciones 62 a 65 en donde la cuenta virtual se conecta a un medio físico para facilitar la transacción con terceros registrados ante la instalación central de tramitación.
67. El método de la reivindicación 66 en donde el medio físico es una tarjeta con banda magnética, tarjeta inteligente, tarjeta sin contacto o etiqueta RFDI.
68. El sistema de la reivindicación 66 en donde el medio físico es el teléfono móvil del suscriptor o dispositivo para conectarlo a internet.
69. Un sistema para facilitar transacciones entre suscriptores, dicho sistema incluye:
- una pluralidad de redes, cada una de dichas redes soporta una pluralidad de suscriptores;
 - una instalación central de tramitación acoplada a cada red dentro de la pluralidad de redes, dicha

P-2939
Rvs modificadas
Septiembre 06, 2013

instalación central de tramitación mantiene una pluralidad de cuentas de suscriptor y en donde la instalación central de tramitación se adapta, luego del recibo de una solicitud del suscriptor, para:

recibir de por lo menos un suscriptor una solicitud de carga de tiempo al aire;

determinar si el suscriptor tiene una cuenta en la instalación central de tramitación;

obtener el tiempo al aire solicitado de un proveedor de crédito;

acreditar la cuenta del suscriptor con la instalación central de tramitación con la carga de tiempo al aire solicitada; y

en donde por lo menos un suscriptor intercambia la carga de tiempo al aire solicitada a través de la cuenta virtual para productos y/o servicios de terceros

70. El sistema de la reivindicación 69 en donde la solicitud de tiempo al aire o transferencia de tiempo al aire, es un valor monetario.

71. El método de una cualquiera de las reivindicaciones 70 en donde la instalación central de tramitación se acopla a un servicio comercial de cambio de divisas.

72. El sistema de la reivindicación 69 a 71 en donde la cuenta virtual se conecta a un medio físico para

• P-2939
Rvs modificadas
Septiembre 06, 2013

facilitar la transacción con terceros registrados ante la instalación central de tramitación.

6 73. El sistema de la reivindicación 72 en donde el medio físico es una tarjeta con banda magnética, tarjeta inteligente, tarjeta sin contacto o etiqueta RFDI.

74. El sistema de la reivindicación 72 en donde el medio físico es el teléfono móvil del suscriptor o dispositivo para conectarlo a internet.